



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 am y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

- 1) Del 22 al 26 de julio del 2023, corrió el término de ejecutoria del auto de Seguir adelanté con la ejecución que antecede (doc. 009) las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 22 y 25 al 26 de julio del 2023

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (doc. 015)	\$	1.073.602=
Total, liquidación de costas	\$	<u>1.073.602=</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00781– 00.

Asunto: 1) Cesión del crédito
 2) Reconoce Personería
 3) Liquidación de costas

Armenia, 24 noviembre 2023.

- 1) En atención a la documentación allegada (doc.010), el Juzgado encuentra conforme a los postulados del art. 1959 y siguientes del Código Civil, acepta la cesión del crédito que se ejecuta dentro de este proceso y que corresponde a la cesión de la obligación que se adelanta dentro del proceso, por parte de la ejecutante entidad Compañía de financiamiento Tuya S.A con nit 860.032.330-3; en consecuencia, téngase en adelante como cesionaria de los derechos de crédito que le correspondan a la cedente Compañía de financiamiento Tuya S.A con nit 860.032.330-3. Dentro de este litigio a Contacto Solutions S.A.S –. con nit 900.097.543-9. a quien se tendrá en adelante como parte ejecutante (Artículo 68 Código General del Proceso).

Revisado el expediente se tiene que el proceso se encuentra notificado a la parte ejecutada y fue proferido auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto, la presente cesión se entiende notificada a la parte demanda con la fijación por estado del presente auto.

- 2) Reconocer personería amplia y suficiente al (a) abogado (a) Adriana Paola Hernández Acevedo con c.c. 1.022.371.176 y T.P. 248.374, para que represente a la parte ejecutante como representante legal de la entidad Contacto Solutions S.A.S –. con nit 900.097.543-9, apoderado de la parte cedente para que actúe en representación de la parte cesionaria, tal como fue solicitado (Doc.010)

Se tiene por revocado el poder otorgado al abogado Juan Martin Arango Medina c.c 1.053.801.712 y T.P 232.594.

- 3) Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, y como la misma es ajustada a Derecho, el Despacho procede a impartirle la debida aprobación [artículo 366 del CGP].

/Jmgo

Inhábiles 25 y 26 noviembre 2023
Se notifica por estado el 27 noviembre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257a44b57b321ccb572950e0c18e09f3a151860b2bb86eac618cbe7afa4a5cdb**

Documento generado en 24/11/2023 07:35:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>